



C. Real, 16/06/2016

L. BASURTO/PSS

Asunto: Rdo.
Resolución Plan
Ordenación Cinegética



59070

AYUNTAMIENTO DE ALMURADIEL
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1,
13.760 - ALMURADIEL
CIUDAD REAL

RESOLUCIÓN DE PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA

Titular Cinegético: AYUNTAMIENTO DE ALMURADIEL
Titular del Plan: AYUNTAMIENTO DE ALMURADIEL
Denominación terreno cinegético: NAVARREDONDA
Matrícula: CR-10141
Término/s municipal/es: ALMURADIEL

DNI/CIF: P1301600A
DNI/CIF: P1301600A
Superficie (Ha): 1.077
Provincia/s: CIUDAD REAL

Altitud media del coto (m): 711

CERRAMIENTO PRINCIPAL: TOTAL
CERRAMIENTOS ESPECIALES: CULTIVOS

El coto de caza se encuentra constituido en terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública nº 17, denominado NAVARREDONDA. El presente Plan queda supeditado a las condiciones que establezcan los instrumentos de gestión forestal sostenible de aplicación directa a nivel de monte o grupo de montes y a los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas que se aprueben derivados de la adjudicación del aprovechamiento de la caza.

De conformidad con el artículo 92 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, del Reglamento general de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de caza de Castilla-La Mancha, a propuesta del Técnico Instructor, esta Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, ha resuelto **APROBAR** el Plan de Ordenación Cinegética presentado en las siguientes condiciones:

1.- La gestión del aprovechamiento de caza en cualquier acotado será responsabilidad del titular del mismo. Dicha gestión deberá llevarla a cabo ateniéndose a las previsiones y determinaciones del Plan de Ordenación Cinegética aprobado, sin otras limitaciones o condiciones adicionales que aquellas que emanen de lo establecido en el Reglamento de aplicación a la Ley de Caza y disposiciones concordantes, especialmente la Orden de vedas o las medidas excepcionales que adopte la Administración competente.

2.- No se permitirá practicar la caza en las modalidades no previstas en este Plan, incluida la caza selectiva. No se permite la captura en vivo de piezas de caza si previamente no se dispone de autorización expresa para instalación de capturaderos. En ningún caso podrán entenderse autorizados para la caza quienes la realicen en desacuerdo con el Plan aprobado.

3- La celebración de monterías, ganchos, batidas, ojeos de perdiz y tiradas de aves acuáticas, que en cualquier caso deberán de estar previstas en el presente Plan, deberán comunicarse previamente a la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural donde esté matriculado el coto. **La comunicación se realizará en modelo oficial**, y para que se considere válida ha de tener entrada en la citada Dirección Provincial **con una antelación mínima de 10 días a la fecha en que vaya a celebrarse la cacería. Se comunicará con igual plazo, la celebración de monterías, ganchos y batidas al Puesto de la Guardia Civil de la demarcación y a los titulares de los cotos o zonas colectivas de caza colindantes.**

4.- Para el empleo de medios homologados en evitación de daños a la agricultura fuera de la época hábil aprobados en el presente Plan, la autorización genérica a través de este queda condicionada a la **comunicación previa de su uso en cada caso concreto, así como del personal encargado del control, a esta Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real y al puesto de la Guardia Civil de la demarcación, con entrada en ambas unidades en el plazo mínimo de 10 días antes del inicio. Posteriormente y en un plazo máximo de diez días desde el periodo autorizado, se requiere la comunicación a la administración de los resultados.**

5.- Se autoriza, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, el transporte y comercialización de las especies muertas procedentes de las acciones de control de poblaciones.

6.- **El titular del coto deberá presentar** en esta Dirección Provincial, en modelo oficial, una vez finalizada la temporada cinegética y siempre **antes del 31 de marzo, la memoria anual de la actividad cinegética correspondiente a la temporada finalizada.**

7.- Si se comprueba que un Plan contiene datos sustancialmente falsos, se está aplicando indebidamente o no cumple con su finalidad, por actuación dolosa o culposa de su titular, el Órgano Provincial, previa incoación del oportuno expediente sancionador, podrá anularlo o suspender cautelarmente la actividad cinegética, sin perjuicio de que emprenda las demás acciones que correspondan contra el titular del aprovechamiento o contra quien suscriba el Plan en su caso, conforme a lo previsto en la Ley de Caza, su Reglamento y en el Código Penal.

8.- **La señalización de los cotos privados de caza**, obedecerá a las características que fija la Orden del 7 de abril de 1998 de la Conserjería de Agricultura y Medio Ambiente y al art. 56 del citado Decreto 141/1996 de Reglamento de aplicación a la Ley de Caza.

9.- **La vigencia del presente Plan, se extenderá hasta el 31 de marzo del 2021.**

10.- El titular del presente Plan, deberá proponer a la Administración con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que caduque, uno **nuevo** consecuencia de la revisión del precedente.

En los casos de modificación de la superficie del coto por agregaciones o segregaciones de terrenos que afecte a más del 25% de su extensión y siempre que sea superior a 250 hectáreas, o si se pretende un cambio de titularidad en el coto de caza y el futuro titular no asume formalmente el plan técnico en vigor, se deberá presentar y someter a aprobación uno **nuevo**.

**11.- CUPOS Y MODALIDADES AUTORIZADAS PARA ESPECIES DE CAZA MAYOR**

ESPECIES DE CAZA MAYOR					
ESPECIE	TEMPORADA				
	16/17	17/18	18/19	19/20	20/21
CIERVO	55/70	55/70	55/70	55/70	55/70
GAMO	Los existentes				
CORZO	2/-	2/-	2/-	2/-	2/-
MUFLÓN	Los existentes				
JABALÍ	60	60	60	60	60

(El primer número corresponde a machos ADULTOS y el segundo a hembras y/o crías. Para el jabalí son cifras totales)

MODALIDADES PARA ESPECIES DE CAZA MAYOR AUTORIZADAS		
MODALIDAD	ESPECIES	PERIODO
Montería/Gancho	Ciervo(MHC), gamo(MHC), muflón(MHC), jabalí(MHC)	Hábil
Rececho/Espera	Ciervo(MHC), gamo(MHC), corzo(M), muflón(MHC), jabalí(MHC)	Hábil

(M: Machos ADULTOS; H: Hembras; C: Crías)

- Las monterías/ganchos podrán ser de gestión, en las que será posible abatir machos, hembras y crías de ciervo, gamo y muflón, junto con la especie jabalí.
- Los aguardos al jabalí (nocturnos y diurnos) y los recechos de ciervo, gamo y muflón podrán realizarse por 2 cazadores/día como máximo. Los recechos de corzo por un cazador.
- Queda autorizada LA CAZA SELECTIVA EN RECECHO del ciervo, gamo y muflón desde el 1 de septiembre hasta el inicio de la época hábil. El cupo máximo para este periodo será del 25%, como máximo, de las autorizadas para cada temporada.

NÚMERO DE MONTERÍAS Y GANCHOS QUE PUEDEN DARSE: 2 monterías.

(Cada montería equivale a la realización de dos ganchos)

LISTADO DE MANCHAS DE CAZA					
Núm.	Nombre	Sup. (Ha)	Nº Puestos	Nº Rehalas	Observaciones
1	UMBRÍA	500	45	-	
2	SOLANA	570	35	-	

12.- CUPOS Y MODALIDADES AUTORIZADAS PARA ESPECIES DE CAZA MENOR

ESPECIES DE CAZA MENOR					
ESPECIE	TEMPORADA				
	16/17	17/18	18/19	19/20	20/21
CONEJO	500	500	500	500	500
LIEBRE	30	30	30	30	30
PERDIZ ROJA	300	300	300	300	300
ZORZAL COMÚN	100	100	100	100	100
PALOMA TORCAZ	400	400	400	400	400
TORTOLA COMÚN	150	150	150	150	150
CODORNIZ	20	20	20	20	20
URRACA	Nº de ejemplares según densidad.				

ESPECIES DE CAZA MENOR					
ESPECIE	TEMPORADA				
	16/17	17/18	18/19	19/20	20/21
ZORRO	Nº de ejemplares según densidad.				
ANADE REAL	10	10	10	10	10
PALOMA BRAVIA	200	200	200	200	200
PALOMA ZURITA	40	40	40	40	40
FAISAN	Según sueltas. Previa autorización.				

MODALIDADES PARA ESPECIES DE CAZA MENOR AUTORIZADAS			
MODALIDAD	ESPECIES	Nº DÍAS CAZA	CAZADORES/DÍA
En mano/al salto	Todas las del cuadro anterior	Hábil	12
Ojeo	Conejo, liebre, perdiz roja	2	12
Perdiz con reclamo	Perdiz roja	Hábil	4
Puesto fijo	Zorzal, paloma torcaz, tórtola común	Hábil	12
Tirada de faisán	Faisán	2	12

ÁREA DE RESERVA		
Nombre paraje	Sup. (Ha)	Observaciones
ZONA DE RESERVA CAZA MENOR	107,00	-

PERDIZ CON RECLAMO

- 1) En la modalidad de perdiz con reclamo el cupo máximo será de 2 piezas por cazador y día.
- 2) Se deberá respetar una distancia mínima a la linde más cercana de 250 metros y entre puestos de 500 metros.

TIRADAS DE FAISAN EN ÉPOCA HÁBIL

Las sueltas de faisán se limitarán a un número de ejemplares de 400 por temporada. El número de faisanes podrá ser sustituido total o parcialmente por codorniz o paloma zurita/bravía. Las sueltas y tiradas no podrán realizarse a una distancia inferior a 500 metros de la linde cinegética más cercana.

13.- SUELTAS. Se autoriza la suelta de ejemplares de las siguientes especies durante el período de aplicación del presente Plan:

SUELTAS DE PIEZAS DE CAZA MAYOR AUTORIZADAS				
ESPECIE	TIPO	Nº EJEMPLARES	PERIODO	OBSERVACIONES
CIERVO	MEJORA GENÉTICA	25	TODO EL AÑO	El nº de ejemplares autorizado es el total para el período de vigencia del Plan

La autorización de sueltas se registrará de acuerdo a los artículos 9 y 10 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha. Las aves procederán siempre de granjas cinegéticas autorizadas, incluso si éstas se encuentran dentro del mismo coto debidamente inscritas en el correspondiente Registro de la Consejería y se atenderá a lo establecido en el art. 63 de la citada ley.

Las sueltas no podrán realizarse a menos de 500 metros de la linde cinegética más próxima.



14.- CONTROL DE POBLACIONES. Para el control de poblaciones y en evitación de daños, se autoriza el control de las especies que a continuación se detallan, y para las que se fija la modalidad, cupos anuales y periodos de caza autorizados.

Las notificaciones debidamente motivadas por los daños causados, deberán comunicarse de conformidad con el punto 4 de esta resolución.

Modalidad: **CONEJO O LIEBRES CON ESCOPETA Y SIN PERRO**

Paraje: **EL COTO EN GENERAL**

Especies: **Conejo y liebre**

Nº Máx. personas que realizan el control: **8 en grupos de 4 cazadores máximo.**

Periodo: **Junio-Julio (con carácter general)**

Observaciones: **El control se realizará en el área de influencia de los cultivos afectados. En las áreas de los cotos donde existan daños en olivares jóvenes y viñas el periodo comprenderá los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio.**

Modalidad: **ZORROS CON ARMA DE FUEGO**

Paraje: **EL COTO EN GENERAL**

Nº Máx. personas que realizan el control: **4**

Periodo: **1 Marzo - 31 de Julio**

Observaciones: **El control se realizará preferentemente por los vigilantes del coto.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. Núm. 285, de 27 de noviembre) en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Núm. 12, de 14 de enero).

Ciudad Real, 16 de junio de 2016.
LA DIRECTORA PROVINCIAL,

Fdo. : M^a del Prado Amores González-Gallego.



Comunicado a:

- Titular cinegético: **AYUNTAMIENTO DE ALMURADIEL**
- Coordinador comarcal.
- Comandancia del puesto de la Guardia Civil (SEPRONA) de la DEMARCACIÓN.

